



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Julio del dos mil Quince (2015)

Rad. 54-001-23-33-000-2015-00234-00
Actor: Astrid Marina Sayago Alzamora.
D/dao: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Una vez efectuado el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, observa el Despacho que la misma no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 162 del C.P.A.C.A. y siguientes de la ley 1437 del 2011, razón por la cual se **INADMITIRÁ** la misma y se **ORDENARÁ SU CORRECCIÓN** conforme a lo preceptuado en el artículo 170 ídem, en el siguiente aspecto:

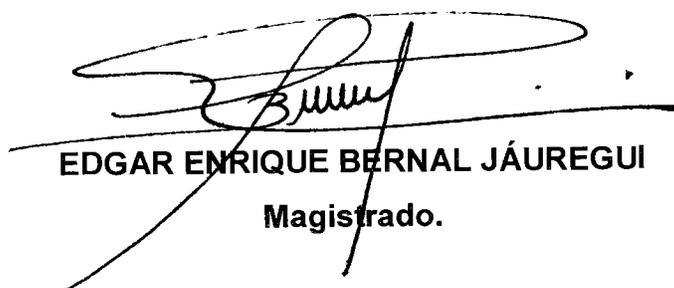
- Encuentra el Despacho que en el poder aportado con el escrito de demanda, la actora no individualizó todos los actos administrativos demandados, toda vez que solo hizo referencia a la resolución 900.147 del 26 de febrero de 2015, omitiendo referirse a la Liquidación Oficial de Revisión No 072412014000010 del 3 de febrero de 2014 y el requerimiento especial No 072382013000022 de los cuales solicita su nulidad en el acápite de declaraciones y condenas de la demanda; por lo tanto deberá allegar nuevamente poder en el que determine con claridad y precisión los actos administrativos cuya nulidad pretende.
- Así mismo deberá allegar dos traslados más de la demanda y los anexos para la respectiva notificación del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda formulada por los señora ASTRID MARIAN SAYAGO ALZAMORA a través de apoderado judicial contra la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir la falencia advertida, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 22 JUL 2015



Secretario General